



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
ASUNTOS GENERALES
Plaza de Santa María, s/n
10071 Cáceres
Tlf.: 927 255 444

Por la Presidencia de esta Diputación Provincial, se ha remitido a esta Secretaría el Convenio interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaria e Intervención.

Se adjunta el citado convenio, así como la Resolución por la que se aprueba, informándole que queda depositado en esta Secretaría con la referencia nº05/2019.

Todo lo que le comunico para su conocimiento y efectos que procedan.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO

Fdo.: Augusto Cordero Ceballos.

Comunicado, por correo electrónico a: *Diputado del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, Diputado Delegado en el servicio de Asistencia a Entidades Locales, Director del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, Intervención), Tesorería, Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Financiera página web y Unidad de subvenciones*







UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

El Director Adjunto del Área de Asesoramiento Financiero y Jurídico a Entidades Locales de conformidad con lo dispuesto en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y a la vista de los documentos obrantes en el expediente para la tramitación y aprobación de un Convenio Interadministrativo de Cooperación con la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, que tiene por objeto de desarrollar fórmulas de cooperación administrativa y económica con las Entidades Locales Agrupadas para el sostenimiento de un puesto de trabajo único de Secretaría e Intervención, emite informe en relación al ámbito competencial en el que se encuadra dicho Convenio, siendo del siguiente tenor literal.

“Visto el borrador del Convenio para la Convocatoria/Programa de Cooperación Municipal (Puestos Secretaría/Intervención) que se llevará a cabo mediante Orden de la Junta de Extremadura, con la firma del Convenio de Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y la Junta de Extremadura, sobre el Fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención para el año 2019, que se viene realización por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres desde el año 2012.

Visto el objeto del Programa, consistente en articular la financiación para el sostenimiento en común de los puestos de Secretaría Intervención mediante la mencionada Convocatoria para la concesión de subvenciones por Orden de la Junta de Extremadura, supone un importante apoyo y asistencia económica a los municipios que, de no recibir la subvención correspondiente para el mantenimiento de los puestos de Secretaría Intervención, no podrían hacer frente a dichos gastos de personal y no podrían contar con estos puestos, absolutamente necesarios para el funcionamiento normal de las Entidades Locales beneficiarias, lo que impediría, en muchos casos, ofrecer adecuadamente los servicios que prestan a sus habitantes.

Siendo competencia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión la cooperación, como se recoge en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se hace efectiva a través de la cooperación interadministrativa que se establece mediante Convenio a suscribir entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Extremadura para llevar a cabo el mencionado Programa. Además, a través de este Convenio, se asegura la prestación integral y adecuada que de los



servicios han de realizar los Municipios correspondientes a la Provincia.

Por todo lo expuesto, debe entenderse que las ayudas previstas en este Convenio se encuadra perfectamente en el ámbito competencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.”

Visto que el presente Convenio es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica, así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 11/2007, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter.

Resultando que dicha Subvención está contemplada en el Plan Estratégico de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión extraordinaria de 23 de noviembre de 2018 (BOP nº 231 de 30/11/2018) con un importe total que asciende a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €) y se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 2019.02.9220.46201.

Vista la memoria justificativa del Convenio citado de fecha 29 de enero de 2019 y la existencia de crédito adecuado y suficiente consignado en la aplicación presupuestaria citada y emitido documento de retención de crédito nº 220190000495 de fecha 24 de enero de 2019.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la ley 7/1985 de 2 de abril RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el presente Convenio para la Convocatoria/Programa de Cooperación Municipal (Puestos Secretaría/Intervención) para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para el presente Plan, que asciende a un Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €) y está consignado en la aplicación 02.9220.46201 del Presupuesto vigente, una se fiscalize de conformidad por la Intervención de la Excm. Diputación Provincial, una se fiscalize de conformidad por la Intervención de la Excm. Diputación Provincial.

TERCERO.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y



gestiones oportunas de la citada Convocatoria a la Unidad de Subvenciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres , o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PF2K2000J0M0KXF7NJUD5ZVFT3RP2AXV>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

PF2K2000J0M0KXF7NJUD5ZVFT3RP2AXV

SELO DE TIEMPO

19/02/2019 20:33

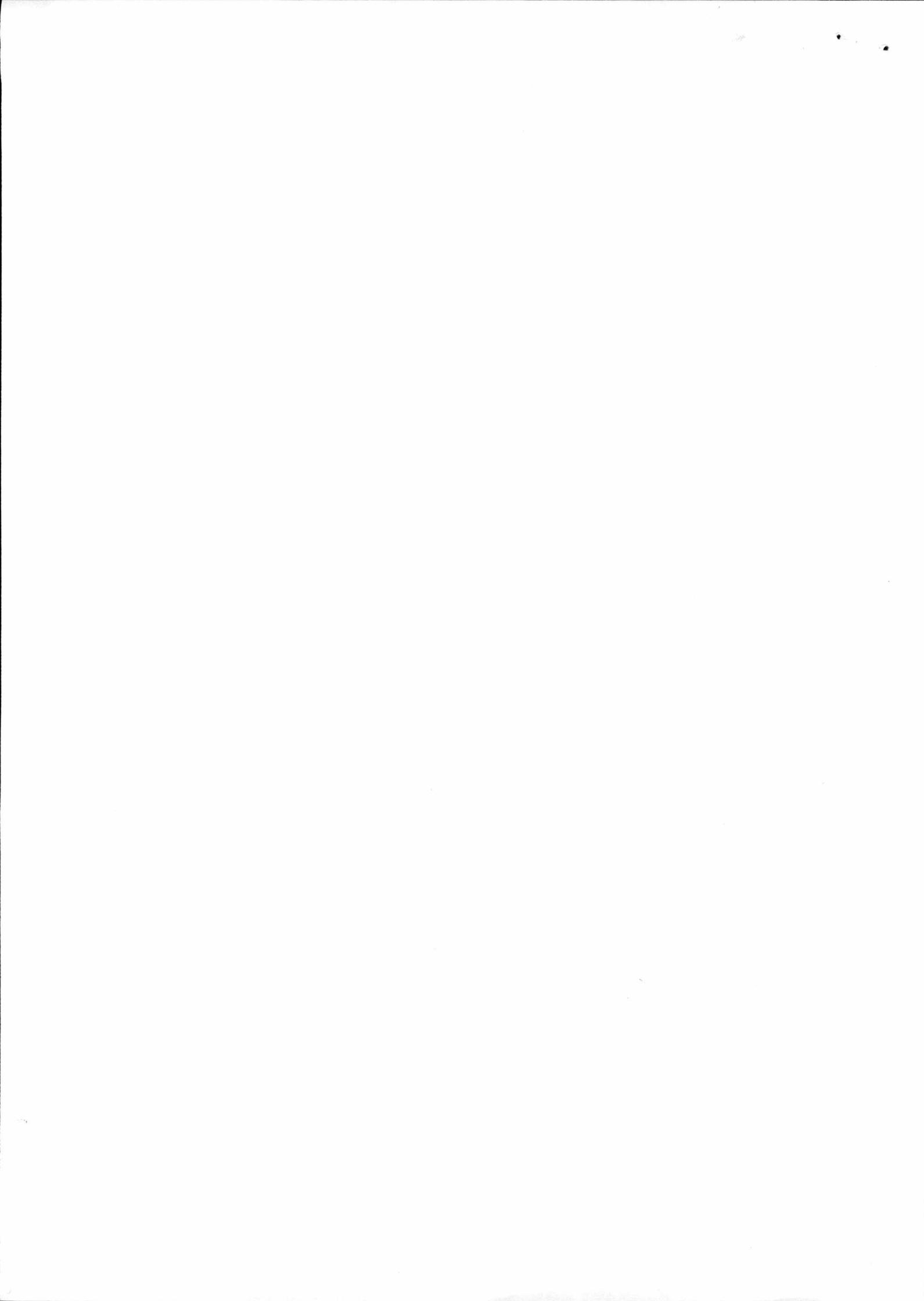
PÁGINA

3/3

FIRMADO POR:

AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE FOMENTO DE AGRUPACIONES PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

En la ciudad de Mérida, a 24 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 21 de diciembre de 2017, (D.O.E. nº 245, de 26 de diciembre de 2017) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 23 de abril de 2019.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, mediante Decreto del Presidente de 21 de marzo de 2019.

De otra, la Ilma. Sra. D^a. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, autorizada mediante Resolución de la Presidenta de 19 de febrero de 2019, en uso de las competencias que le confiere la legislación vigente.

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y que están atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Que a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde acordar la Agrupación de Entidades Locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e

Intervención y la convocatoria anual de ayudas para el fomento de los mencionados puestos de trabajo, de acuerdo con los Convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales, todo ello en virtud del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención.

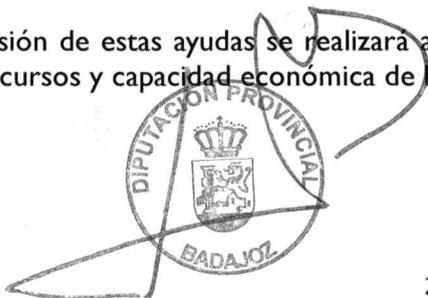
SEGUNDO: Que las Diputaciones Provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas complementarias.

Que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como crear los servicios de asistencia previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO: La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10 de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la cooperación y coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, estableciendo, en el artículo 12, que cuando resulten debidamente justificados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer Convenios de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa.

CUARTO: El Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención establece en su artículo 19 de Ayudas, que la Consejería competente en materia de Administración Local convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención y los de funciones de auxilio a los mismos que se mantengan en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los Convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

La concesión de estas ayudas se realizará atendiendo a criterios objetivos, tales como cargas, recursos y capacidad económica de las Entidades Locales interesadas.



QUINTO: Estas Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención se han venido fomentando tanto por las Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura mediante una línea de subvención reguladas hoy en día por el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención.

Es por ello, que las instituciones aquí firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración interadministrativa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio contemplar las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con las Entidades Locales agrupadas para el sostenimiento de un puesto de trabajo único de Secretaría e Intervención, al amparo de lo establecido en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención,

SEGUNDA. Financiación.

Durante el presente ejercicio la aportación de la **Junta de Extremadura** será de **ciento cincuenta mil euros (150.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.06.115B.460.00, código de proyecto 2004150020022.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Conforme al artículo 12 del Decreto 50/2017 de la Junta de Extremadura:

“2. El importe de la ayuda concedida a cada entidad local será financiado al 50 por 100 entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria”

A este fin, la **Diputación Provincial de Badajoz** consigna en sus presupuestos generales y en la aplicación presupuestaria 120.92201.46200, la cantidad de **cincuenta y cinco mil euros (55.000 €)**, no obstante, la cuantía máxima a conceder, será la necesaria para financiar el 50% de las ayudas de las entidades beneficiarias de las agrupaciones de la Provincia de Badajoz.

La **Diputación Provincial de Cáceres** consigna en sus presupuestos generales y en la aplicación presupuestaria 02.9220.46201 la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000 €)**, no obstante, la cuantía máxima a conceder, será la necesaria para financiar el 50% de las ayudas de las entidades beneficiarias de las agrupaciones de la Provincia de Cáceres.

Según lo anterior, si las cantidades resultantes de la propuesta de concesión, fueran superiores a los 55.000 € iniciales previstos para las entidades de las agrupaciones de la provincia de Badajoz y, a los 120.000 € iniciales consignados para las entidades de las agrupaciones de la provincia de Cáceres, para llegar al 50 % de cofinanciación, ambas Diputaciones, se comprometen a la habilitación del crédito necesario para su atención.

TERCERA.- Gestión de las ayudas

La Junta de Extremadura, realizará la convocatoria de las ayudas para el fomento de las agrupaciones de municipios, publicando la misma en el DOE.

Una vez recibidas las solicitudes de las Agrupaciones, la Junta, como responsable instructor del expediente, valorará la documentación aportada y si resultara necesario un incremento en las ayudas de las Diputaciones, por resultar insuficientes los créditos retenidos inicialmente, la Junta de Extremadura comunicará a las Diputaciones el importe que sobrepase dicha cantidad, a cuyos efectos, las Diputaciones se comprometen a realizar las modificaciones de créditos oportunas que habiliten el crédito para tal fin.

CUARTA. Límites de Actividades Subvencionables y requisitos de los beneficiarios.

La cuantía máxima de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas, así como los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, serán los establecidos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

QUINTA. Criterios para la concesión de ayudas.

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya, cuya aplicación se efectuará por la Comisión Tripartita constituida por la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, regulada en el mismo.

SEXTA. Abono de las ayudas concedidas.

Las Diputaciones Provinciales transferirán las cantidades directamente a las entidades locales agrupadas de su provincia que sean beneficiarias de la subvención, conforme a la resolución que a tal efecto realizará la Junta de Extremadura, que será la encargada de realizar la convocatoria, instruir el expediente y resolver su concesión. De la misma forma, la Junta de Extremadura transferirá las cantidades que les corresponda a su aportación directamente a las entidades locales agrupadas beneficiarias.

El pago de las subvenciones se realizará al 50% por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al período del tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril.

La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará en dos pagos, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

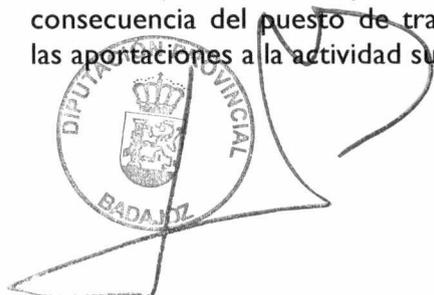
La aportación de las Diputaciones, conforme al artículo 34 de la LGS, y debido a la naturaleza de la subvención que supone la necesidad de contribuir al mantenimiento de las funciones esenciales de los Secretarios-Interventores en las Agrupaciones de Municipios, se efectuará con carácter anticipado y en un solo pago que corresponderá al 100% de la cuantía que deba abonar cada Diputación.

Las Entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención por la Junta de Extremadura y las Diputaciones antes de la liquidación final del expediente.

SÉPTIMA. Justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la LGS, y dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente al de concesión, las Entidades locales beneficiarias, rendirán la correspondiente cuenta justificativa ante la respectiva Diputación Provincial, con el siguiente contenido.

1. Carta de pago del 100 % de la cuantía abonada de la subvención.
2. Certificación del Secretario-Interventor de la entidad, acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, de la total ejecución del gasto financiado con la subvención concedida y de que, en su caso, el importe total de las subvenciones concedidas por otras instituciones para el mismo objeto, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.



3. En su caso, carta de pago del reintegro, si hubo remanentes no aplicados, o acreditación documental del ingreso en cuenta bancaria del concedente.

La justificación ante la Junta de Extremadura se realizará como indicado en el art. 14 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura y la Intervención General de las Diputaciones, se comprometen las entidades locales agrupadas beneficiarias a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

OCTAVA. Incumplimientos y Graduación de las ayudas concedidas por las Diputaciones.

Si las Entidades Locales beneficiarias incumplieran las obligaciones de justificación, o derivado de las funciones de seguimiento y control se dedujeran otros incumplimientos, se procederá a la apertura y tramitación del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la LGS y 91 y siguientes del RGS y conforme al procedimiento previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RGS, con la siguiente graduación:

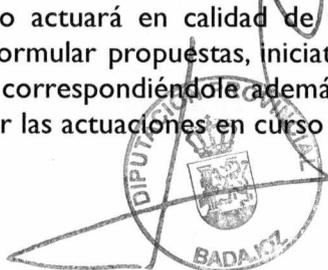
- Incumplimiento de la obligación de justificación, tras requerimiento: Reintegro total.
- Justificación indebida, tras subsanación: Reintegro parcial del importe indebidamente injustificado.
- Incumpliendo de otras obligaciones comunicadas por la Comisión de seguimiento: Se seguirá lo dispuesto en el Decreto 50/2017.

NOVENA. Vigencia y duración del convenio.

Este convenio, que sustituye al suscrito con fecha 11 de mayo de 2018, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas.

DÉCIMA. Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Comisión Tripartita a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del presente convenio, y podrá formular propuestas, iniciativas y sugerencias para el desarrollo y aplicación del mismo, correspondiéndole además, interpretar su aplicación y establecer la forma de terminar las actuaciones en curso en el supuesto de extinción del convenio.



UNDÉCIMA. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expreso sometimiento de las partes a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ,**



Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN DE CÁCERES,**

Fdo. Rosario Cordero Martín

**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
(P.D.) EL SECRETARIO GENERAL.
(Resolución de 21/12/2017,
DOE nº 245 de 26/12/2017)**

Fdo. Francisco Javier Gaspar Nieto



